

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Atención a Personas con Discapacidad, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que integran el Estado de Puebla, para que fortalezcan sus políticas públicas en materia de atención a las personas con discapacidad, o en su caso, para que las implementen; lo anterior, con la finalidad de contribuir desde la esfera de competencia que les corresponde, al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y con ello, a través de las políticas públicas y acciones materiales que generen, se logre la materialización de acciones de gobierno, que incidan directamente en la generación de mejores condiciones de igualdad, inclusión y de respeto a los derechos humanos.

Que desde el año 1992, cada 3 de diciembre se ha celebrado mundialmente el día internacional de las personas con discapacidades, de acuerdo con lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas, la cual incluso ha referido por conducto de su secretario general, que este año se va a celebrar después de haber aprobado una ambiciosa agenda 2030 para el desarrollo sostenible, el cual es un plan global de acciones que nos insta a no dejar a nadie atrás.

En datos estadísticos y generales aportados por la ONU en su página web, se señala entre otras cosas, que actualmente de los más de 7,000'000,000 (siete mil millones) de personas que existimos en el mundo, el 15%, es decir, más de 1,000'000,000 (mil millones), viven algún tipo de discapacidad.

La discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo. El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la

discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, la enfermedad mental o varios tipos de enfermedades crónicas.

Las personas con discapacidad, y que tal como se ve reflejado en las estadísticas ya referidas con anterioridad, representan la “minoría más amplia del mundo”, suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación y tasas de pobreza más altas.

Eso se debe principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la vida, como acceso a la información, al transporte, entre otros; y porque tienen menos recursos para defender sus derechos.

A estos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada para proteger a los discapacitados.

Las personas con discapacidad son más a menudo víctimas de la violencia; por ejemplo, los niños discapacitados tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos, la misma proporción que los adultos con problemas mentales.

La ignorancia es en gran parte responsable de la estigmatización y la discriminación que padecen las personas discapacitadas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce que la existencia de barreras sociales, es un componente esencial de marginación; al mismo tiempo es importante señalar que se ha demostrado que una vez eliminados los obstáculos a la integración de las personas discapacitadas en la sociedad, estas pueden participar activa y productivamente a la vida social y económica de sus comunidades; motivo por el cual, resulta necesario que impulsemos acciones tendientes a eliminar las barreras de la asimilación de los discapacitados en nuestra sociedad.

La accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad son derechos fundamentales reconocidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades. Son las condiciones sin las cuales no pueden disfrutar de sus otros

derechos. El artículo 9 de este instrumento internacional, establece en torno a la "accesibilidad", que *"Los Estados Partes deben velar por que los servicios de comunicación e información, el transporte, los edificios y otras estructuras estén diseñados y contruidos de forma que las personas con discapacidad puedan utilizarlos, acceder a ellos o alcanzarlos."*

Lo anterior, implica la posibilidad de que las personas con discapacidad, a través de la realización de estas acciones de gobierno, puedan lograr llevar una vida independiente y participar de forma activa en el desarrollo de la sociedad, ya que la convención en comento deja señalado que los Estados deben tomar las medidas apropiadas para permitir el pleno acceso a la actividad cotidiana y eliminar todos los obstáculos a la integración de las personas con discapacidad.

Cabe señalar que 182 países han firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y 153 la han ratificado; entre ellos se encuentra nuestro País, el cual el 30 de marzo de 2007, junto con más de 70 países, en la sede de la ONU en Nueva York, lo suscribió.

Desde esa fecha, el gran reto ha sido llevar a cabo la armonización de las legislaciones internas, la de lograr el involucramiento a nivel nacional de autoridades federales y locales, y el de difundir, aplicar y promover el contenido del mismo.

Es de destacar que en México se han realizado esfuerzos importantes para lograr el objetivo buscado en la Convención, sin embargo, quedan pendientes muchas cosas por hacer, ya que no sólo es la armonización legislativa sino lograr sembrar en la sociedad la idea de trabajar junto con el gobierno en la búsqueda de la inclusión, la igualdad y el respeto a las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento

Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se expide el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos que integran el Estado de Puebla, para que fortalezcan sus políticas públicas en materia de atención a las personas con discapacidad, o en su caso, para que las implementen; lo anterior, con la finalidad de contribuir desde la esfera de competencia que les corresponde, al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y con ello, a través de las políticas públicas y acciones materiales que generen, se logre la materialización de acciones de gobierno, que incidan directamente en la generación de mejores condiciones de igualdad, inclusión y de respeto a los derechos humanos.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
P R E S I D E N T A

DIP. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA
V I C E P R E S I D E N T E

DIP. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
S E C R E T A R I O

DIP. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
S E C R E T A R I O

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE FORTALEZCAN SUS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, O EN SU CASO, PARA QUE LAS IMPLEMENTEN; LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR DESDE LA ESFERA DE COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDE, AL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y CON ELLO, A TRAVÉS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES MATERIALES QUE GENEREN, SE LOGRE LA MATERIALIZACIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO, QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN LA GENERACIÓN DE MEJORES CONDICIONES DE IGUALDAD, INCLUSIÓN Y DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.